

**UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:**

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes obligados por el Impuesto a la Renta Comercial Industrial y de Servicios que realicen actividades gravadas y que no cuenten con registros contables, que desarrollen operaciones indistintamente gravadas y exoneradas y liquiden el impuesto por el Régimen Simplificado. Asimismo deben utilizarlo las Entidades Civiles y Religiosas Sin Fines de Lucro que realicen operaciones exclusivamente exoneradas del Impuesto, sin representar impuesto a ser abonado a los que se refiere la Ley 125/91 y las normas que la reglamentan y complementan.

**FORMAS DE PRESENTACIÓN:**

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet ([www.set.gov.py](http://www.set.gov.py)) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet ([www.set.gov.py](http://www.set.gov.py)) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET ([www.set.gov.py](http://www.set.gov.py)) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

**LLENADO DEL FORMULARIO**

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

**ENCABEZADO DEL FORMULARIO:**

**Número de Orden:** Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

**Datos de Referencia:** En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

**Período Fiscal:** Deberá indicarse el ejercicio fiscal al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "2006").

**Actividad Económica:** El contribuyente debe informar el código de la actividad económica principal que desarrolla. Los códigos de actividad económica pueden ser consultados en la página Web de la SET ([www.set.gov.py](http://www.set.gov.py))

**RUBRO 1: DETERMINACION DE LA RENTA NETA PRESUNTA**

Inc. a) Se consigna el monto total de los Ingresos Netos devengados, provenientes de la actividad de construcción de obras en general. En la Col. III el resultado de aplicar la tasa del 30% al monto de la Col. I.

Inc. b) Se consigna el monto total de otros ingresos netos obtenidos gravados por el Impuesto. En la Col. III el resultado de aplicar la tasa del 30% al monto de la Col. I

Inc. c) Se consigna el monto total de los ingresos netos provenientes por el desarrollo de actividades gravadas, para aquellos contribuyentes que no cuenten con registros contables. En la Col. III el resultado de aplicar la tasa del 30% al monto de la Col. I. En caso de ser Corredores de Cambio, se consigna en la Col. I el monto establecido en la Res. N° 167/01. En la Col. III el resultado de aplicar la tasa del 3% al monto de la Col. I.

**RUBRO 2: RESULTADO DEL EJERCICIO Y DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE PARA LOS QUE DETERMINEN POR EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.**

*ESTE RUBRO DEBE SER UTILIZADO POR LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES GRAVADAS Y EXONERADAS EN FORMA CONJUNTA, LIQUIDEN EL IMPUESTO POR EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, Y CUYOS INGRESOS ANUALES NO SUPEREN EL MONTO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.*

Inc. a) Se consigna el monto total de los Ingresos Brutos, proveniente de Actividades Gravadas del ejercicio fiscal que se declara.

Inc. b) Se consigna el monto total de los Egresos, en concepto de Gastos directamente relacionados con las Actividades Gravadas, incluido la proporción de Gastos afectados indistintamente a operaciones No Gravadas del Impuesto, del ejercicio fiscal que se declara.

Inc. c) Se consigna el resultado que arroje la diferencia entre la Col. II Inc. a) y la Col. I Inc. b), si el resultado es positivo se consigna en la Col II, siendo el resultado del ejercicio y base de calculo del impuesto cuando sea menor a la Base presunta (Inc d Col II). Si el resultado es negativo se consigna en la Col. I y el monto no representa base de calculo del impuesto.

Inc. d) Se consigna el resultado de aplicar la tasa del 30% sobre el monto del Inc. a) de este Rubro, siendo el resultado presunto base de calculo del impuesto, cuando sea menor al Resultado del Ejercicio (Inc. c Col. II)

**RUBRO 3: RESULTADO DEL EJERCICIO PARA LOS QUE REALICEN EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES EXONERADAS**

*ESTE RUBRO DEBE SER UTILIZADO POR LAS ENTIDADES CIVILES Y RELIGIOSAS SIN FINES DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE EXONERADAS O NO GRAVADAS, SIN QUE ELLO GENERE OBLIGACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.*

|  |  |
|--|--|
| <p>Inc. a) Se consigna el monto total de los Ingresos Brutos, proveniente por el desarrollo de Actividades Exoneradas del ejercicio fiscal que se declara.</p> <p>Inc. b) Se consigna el monto total de los Egresos, en concepto de Gastos relacionados con la Actividad, del ejercicio fiscal que se declara.</p> <p>Inc. c) Se consigna el resultado que arroje la diferencia entre la Col. II Inc. a) y la Col. I Inc. b), si el resultado es positivo se consigna en la Col. II, y si el resultado es negativo se consigna en la Col. I.</p>   | <p>Inc. l) Se aplica el porcentaje correspondiente a la multa por mora sobre el resultado del Inc. k) menos el Inc. h). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.</p> <p>Inc. m) Se aplica el porcentaje correspondiente al interés sobre el resultado del Inc. k) menos el Inc. h). Solo se calculará cuando exista saldo a favor del Fisco.</p> <p>Inc. n) Se consigna el saldo definitivo a pagar a favor del fisco, resultado que arroje la sumatoria de los Inc. k), l), m) de la Col. II.</p>   |
| <p><b>RUBRO 4: LIQUIDACION Y SALDO DEL IMPUESTO</b></p>  |  |
| <p>Inc. a) Se consigna el monto, resultante de aplicar la tasa del 10% sobre el monto Rubro 1 Inc. d) Col. III</p> <p>Inc. b) Se consigna el monto, resultante de aplicar la tasa del 10% sobre el monto del Rubro 2 Inc. c) o Inc. d) Col. II, el que resulte menor.</p> <p>Inc. c) Se consigna el saldo a favor del contribuyente declarado en el ejercicio fiscal anterior, proviene del Rubro 4 Inc. j Col. I.</p> <p>Inc. d) Se consigna el monto de pago previo o pago a cuenta en caso de tratarse de una DDJJ rectificativa.</p> <p>Inc. e) Se consigna únicamente cuando el pago se realiza mediante Certificados de Crédito Tributario, notas de Crédito Tributario expedidos por la S.E.T., Créditos Fiscales Disponibles o Bonos del Tesoro.</p> <p>Inc. f) Se consigna las retenciones y percepciones que le fueran aplicadas durante el periodo que se declara, por organismos de la Administración Central u otros designados para el efecto y correspondientes al Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio.</p> <p>Inc. g) Se consigna el importe a favor del contribuyente, ingresados en concepto de anticipos del Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicio.</p> <p>Inc. h) Se consigna cuando la presentación de la declaración jurada, se realice con posterioridad a la fecha de vencimiento fijada. El monto de la multa correspondiente a dicha contravención se determinará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 de la Ley 125/91 y normas complementarias</p> <p>Inc. i) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los Inc. c), d), e), f), g) de la Col. I, Inc. a) y h) de la Col. II o Inc. b) y h) de la Col. II</p> <p>Inc. j) Se consigna el saldo definitivo a Favor del Contribuyente, la diferencia entre Columnas del Inc. i, cuando Col. I sea mayor que Col. II.</p> <p>Inc. k) Se consigna el saldo a Favor del Fisco, la diferencia entre Columnas del Inc. i, cuando Col. II sea mayor que Col. I.</p> | <p><b>RUBRO 5: DETERMINACIÓN DE ANTICIPOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.</b></p> <p>Inc. a) Se consigna el monto del Impuesto liquidado del ejercicio que se declara, proveniente del Inc. a) o Inc. b) de la Col. II del Rubro 4.</p> <p>Inc. b) Se consigna las retenciones y percepciones que le fueran aplicadas durante el periodo que se declara, por organismos de la Administración Central u otros designados para el efecto y correspondientes al Impuesto a la Renta, proveniente del Inc. f) de la Col. I del Rubro 4.</p> <p>Inc. c) Se consigna el resultado que arroje la diferencia entre los Inc. a) y b).</p> <p>Inc. d) Se consigna el monto del Saldo a Favor del Contribuyente del ejercicio que se liquida, proveniente del Inc. j) del la Col. I del Rubro 4, debiendo consignarse solo hasta el monto del anticipo liquidado.</p> <p>Inc. e) Se consigna el monto de las cuotas a ingresar, resultado de la división entre 4 de la diferencia entre los Inc. c) y d).</p> <p>Solamente se calcularán los anticipos cuando el impuesto liquidado sea inferior al Salario Mínimo Legal vigente para el ejercicio fiscal que se declara.</p> |
| <p><b>RUBRO 6: OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS</b></p> <p>Este Rubro debe ser utilizado por las Entidades Religiosas y sin fines de lucro.</p> <p>Se consignan los datos detallados consignados en el formulario, independientemente de que sus operaciones se encuentren gravadas o exoneradas del impuesto y aun cuando se hubiese generado pérdida en el ejercicio que se declara.</p>  |  |